

Convenio de Colaboración Académica que celebran, por una parte el “**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**”, a quien en lo sucesivo se le denominará “**DIF ZAPOPAN**”, representado por su Directora General, la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por otra parte la Asociación Civil “**Universidad América Latina**”, a quien en lo sucesivo se le denominará: “**U.A.L**” representada en este acto por el Director General el **C. José de Jesús Ruiz Ángel**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- “**DIF ZAPOPAN**” a través de su representante manifiesta:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado “**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,**” creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Que su Directora General, la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fuera expedido por la **C. Michelle Greicha Frangie** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
3. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
4. Que dentro de los objetivos de “**El Organismo**” se encuentran entre otros el promover en el Municipio el Bienestar Social y el Desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
5. Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir Convenios de Colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de “**El Organismo**”, así como representarlo como Mandatario



DJ/DDCH-COL/226/2021.

General para Pleitos y Cobranzas con todas las Facultades Generales que requieren cláusulas especiales.

II.- "U.A.L." por conducto de su Director General, manifiesta:

1. Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se advierte en el Escritura Pública número 4,219 cuatro mil doscientos diecinueve, de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2007 dos mil siete, pasado ante la Fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco.
2. Que su Director General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende en la Escritura Pública antes descrita, en la cual se designó como Director General de la "U.A.L.", al **C. José de Jesús Ruiz Ángel**, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitados o revocados en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente Convenio y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector **FEÖã ã aaí** del año 1997 mil novecientos noventa y siete.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Cruz del Sur número 2998, en la Colonia Bosques de la Victoria, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- "Las Partes".- Declaran que:

Que es de interés común de las partes realizar el presente Convenio de Colaboración, mediante el cual, se proporcionan beneficios para el acceso del personal que labora en "DIF ZAPOPAN" a continuar su preparación académica en los planteles educativos que tiene "U.A.L." en esta ciudad. Refiriendo:

- a) Que comparecen a este acto en uso de las facultades legales, de manera libre y voluntaria, que los acuerdos que se anotan corresponden a los acuerdos establecidos, por lo que conocen su trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio de colaboración.
- b) Que disponen de los medios necesarios para el cumplimiento de los presentes acuerdos, por lo que se sujetan a las cláusulas siguientes:

CLAUSÚLAS:

Primera.- Objeto.- Acuerdan las partes que el presente convenio de colaboración tiene como objeto regular las bases a través de las cuales "U.A.L." otorgará becas del **20%** veinte por ciento del valor de pago en la colegiatura mensual o semanal, a favor de los empleados de "DIF ZAPOPAN" que se inscriban para continuar con su preparación académica, en cualquier nivel educativo, que ofrece en esta ciudad y zona metropolitana.

Página 2 de 5

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración Académica, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Universidad América Latina A.C. Identificado con el número DJ/DDCH-COL/226/2021.

MCGTCG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



SEGUNDA.- De las condiciones para aplicar la beca de descuento. "U.A.L." se compromete mediante el presente convenio, a otorgar becas correspondiente al **20%** veinte por ciento del valor de pago en colegiaturas mensuales y/o semanales; a favor de los empleados de "DIF ZAPOPAN" que se inscriban en cualquiera de sus planteles de la zona metropolitana de Guadalajara.; para lo cual, establecen la condición de que la solicitud se formule por un mínimo de 15 personas en el ciclo escolar posterior a la suscripción del presente convenio.

Por lo que establece de manera textual que dicho descuento no aplica a cuotas de inscripción u otros pagos diferentes a los mencionados.

TERCERA.- La beca del 20% veinte por ciento del valor de pago en colegiaturas mensuales y/o semanales, será aplicables a planes de estudio semestral y cuatrimestral, de forma directa en el primer grado escolar.

CUARTA.- Requisitos de conservación de beca escolar. Para que el alumno continúe con el beneficio de beca escolar del **20%** veinte por ciento, en subsecuentes cuatrimestres o semestres, deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos, existentes en el sistema "U.A.L."

- a) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
- b) No tener reportes por conductas inadecuadas ó que atenten contra el reglamento institucional.
- c) Presentar Carta de solicitud por parte de "DIF ZAPOPAN" al inicio del semestre o cuatrimestre (según plan de estudios), dentro de los primeros diez días del inicio del ciclo escolar.
- d) Mantener un promedio mínimo de 8.5 ocho punto cinco.
- e) Cumplir con el reglamento de becas.

En caso de no cubrir los requisitos anteriores, para continuar con el beneficio económico, podrá formular nueva solicitud en el ciclo siguiente.

QUINTA.- Extensión de beca. "U.A.L." se compromete a extender los beneficios de beca en pago de colegiaturas al **20%** veinte por ciento, en estudios de posgrado: Diplomados, Especialidades y Maestrías.

SEXTA.- Beneficios para terceros. "U.A.L." manifiesta que los beneficios otorgados en el presente convenio, referentes a beca educativa del 20% veinte por ciento en el pago de colegiaturas mensuales y/o semanales, podrá beneficiar de manera directa y en el mismo porcentaje, con las mismas condiciones y requisitos de conservación, a los hijos y familiares de los trabajadores de "DIF ZAPOPAN".

Reconocen ambas partes, que la realización de estudios del trabajador de "DIF ZAPOPAN" no es condición necesaria, para la incorporación de sus hijos o familiares al apoyo de beca que otorga este convenio.

SEPTIMA.- Compromiso de "DIF ZAPOPAN". Dar a conocer a los trabajadores de "DIF ZAPOPAN" por los medios idóneos para ello; la existencia del presente convenio de colaboración y la posibilidad de beneficiarse de las becas ofertadas tanto para ellos, al igual para hijos y familiares directos.

"DIF ZAPOPAN" deberá informar a sus empleados, los requisitos para acreditar en los trámites de inscripción o reinscripción a ciclo escolar subsecuente; respecto del beneficio de beca educativa al 20% veinte por ciento. Para lo cual deberán:

- a) El trabajador, sus hijos o familiares deberán solicitar por conducto del trabajador, al "DIF ZAPOPAN" con un mes de anticipación al inicio del ciclo escolar, la Carta de Petición en la cual se refiera la aplicación del presente convenio de colaboración.
- b) Para solicitar la Carta de Petición, el trabajador solicitante deberá, presentar la Credencial de estudiante, que acredite la vigencia de los estudios en "U.A.L."

OCTAVA.- De la Carta Petición. La persona interesada deberá entregar la Carta de Petición expedida por "DIF ZAPOPAN" al Director del Plantel seleccionado en el cual haya realizado su inscripción, para que se valide la vigencia del convenio, a partir de su primer pago de colegiatura.

NOVENA.- De la vigencia. El presente convenio tendrá vigencia de tres años, esto a partir de su firma y hasta el día 30 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DECIMA.- De la modificación, terminación anticipada o renovación. Reconocen las partes que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, otorgado en condiciones de gratuidad; por lo cual, las dudas o controversias que se motiven por la ejecución del mismo, se resolverán de manera conciliatoria; sin que en ningún caso, su ejecución o conclusión pueda generar ningún tipo de responsabilidad civil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

Así también, acuerdan que la terminación anticipada o la conclusión de la vigencia del presente convenio, no afectará a los alumnos becados por "U.A.L." en el ciclo escolar que se encuentre.

DECIMA PRIMERA.- De las notificaciones. Estableciendo la obligación de notificarse por escrito de cualquier modificación, terminación o solicitud de renovación, con un mes de anticipación a la fecha en que haya de surtir efectos.



DECIMA PRIMERA.- Manifiestan las partes que conocen y se sujetan a las disposiciones normativas, que en materia de educación, establece la regulación de becas educativas; así también, lo relativo a la protección de datos personales. Que el presente convenio se otorga sin que haya entre las partes vicios del consentimiento y que en caso de que prevaleciera alguna controversia al respecto se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio, enterados de los alcances y consecuencias legales, lo firman las partes al calce y al margen, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a 24 veinticuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

"Por el Organismo"

Por la "U.A.L"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.


C. José de Jesús Ruiz Ángel
Director General.

SOLO PARA USO DE LA U.A.L. Y DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. NO PARA OTROS EFECTOS. FIRMADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SOLO PARA USO DE LA U.A.L. Y DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. NO PARA OTROS EFECTOS. FIRMADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

